



CUT N° 10148-2018

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 010 -2018-ANA-AAA-MDD-ALA-TI

Macusani,

VISTO:

Que, que con **fecha 08 de Noviembre del 2017** se entregó el recibo **N° 2017004435** a nombre del usuario **VELASQUEZ ESTRADA SEBASTIAN**, para el pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, con fecha **08 de Noviembre del 2017** se entregó el recibo **N° 2017004435** a nombre del usuario **VELASQUEZ ESTRADA SEBASTIAN**, para que cancela la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios del 2017, recibo que al fecha no ha sido cancelado;

Que, por incumplimiento de pago dentro los treinta días hábiles, después de haber sido notificado el recibo al usuario de acuerdo a la **Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA**, que regula la forma y los plazos en que los usuarios deben pagar la retribución económica por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada, dispone en el artículo 6°, inciso 6.1, el incumplimiento del pago o de la transferencia de la recaudación económica, en el plazo establecido en la presente norma, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes,

Que, el artículo 124° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338, dispone, que para toda deuda impaga o ejecución incumplida de una obligación de hacer o no hacer a favor del estado en virtud de la Ley, se utiliza el procedimiento de ejecución coactiva de acuerdo con las normas especiales vigentes;

De conformidad con el **Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI**, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y **Resolución Jefatural N° 149-2017-ANA**;

SE RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **VELASQUEZ ESTRADA SEBASTIAN** cancele el Recibo N° 2017004435 por el importe de **S/. 2,305.50 (Dos Mil Trescientos Cinco con 50/100 Soles)** en el Banco de la Nación mediante la Transacción 3710, correspondiente a la de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2017, recibo que fue notificado con fecha **08 de Noviembre del 2017**, el pago deberá efectuarlo dentro de los 30 días hábiles caso contrario se efectuara las acciones para la cobranza coactiva.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario **VELASQUEZ ESTRADA SEBASTIAN** deberá cumplir con el pago del interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, por incumplimiento de pago, interés que a la fecha sique incrementándose. Para el cobro del interés moratorio Administración Local de Agua emitirá el recibo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, la constancia del pago ante la Administración Local de Agua Tambopata Inambari sito en Jr. Bolognesi N° 301 Macusani - Carabaya, para el respectivo control y descargo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

c.c.
Archivo


MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA-INAMBARI
Ing. Ronald I. Alcos Pacheco
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP- 103236